

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)


Ref. Rad: Segunda Instancia 2018-00181-01

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Cundinamarca, para que se sirva remitir en el menor tiempo posible, el audio contentivo de la audiencia que aguarda la decisión atacada y que se pretende sea objeto de estudio por parte de esta instancia.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88402eec9df5dd4aa973ce587c0e42bf000d11bc57cfa5a3fb869f16328b0d1f

Documento generado en 03/08/2020 05:31:24 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: Verbal 2020-00058


Seria del caso entrar a estudiar la admisibilidad de la presente demanda, empero, de no ser porque se advierte que atendiendo el pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia AC3956-2019, este estrado judicial carece de competencia para conocer el presente asunto, al estar la parte pasiva integrada por Codensa S.A. E.S.P., empresa de descentralizada de servicios, como quiera que la pasiva es una empresa de servicios públicos mixta, es decir, el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., con participación accionaria mayoritaria del Distrito Capital, es titular del 51,5% de sus acciones, siendo su lugar de domicilio Bogotá D.C.

Por tanto, se dispone la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá –Reparto-, en concordancia con las previsiones dadas en el numeral 10 del art. 28 del Código General del Proceso, que prevé que el asunto contra el aquí pasivo, debe ser conocido de forma privativa por el juez del domicilio de la respectiva entidad.

Ofíciense como corresponda, déjense las constancias de Ley

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abc3afa06935d94037ae6e23ccefdbcff0fab74d16b662bea34bfde33b9e6779

Documento generado en 03/08/2020 05:30:36 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de agosto dos mil veinte (2.020).

Ref.: Rad. 2017-00180-00.

Para continuar con el trámite correspondiente, se señala el día jueves 17 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

En la citada diligencia deberá comparecer el perito posesionado dentro de este asunto, además se escucharán las alegaciones y de ser posible se emitirá el fallo que ponga fin a la instancia

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79302d03755fde0c86cabb839bceb52e1d2e38ff03836fb52b3dbaa5782e7657

Documento generado en 03/08/2020 05:23:08 p.m.